

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2013-00009-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Once (11) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por JOSE ROVIRO CALDERON PARRA contra CLAUDIA HERNANDEZ, para que ordene lo que en derecho corresponda. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2013-00009-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Leticia, Amazonas; Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por JOSE ROVIRO CALDERON PARRA contra CLAUDIA HERNANDEZ.

SE CONSIDERA:

1°. Se tiene que en el presente proceso se ha señalado el día 20/10/2023 para llevar a cabo la correspondiente subasta.

Sin embargo, de la revisión del certificado de libertad y tradición No, 400-3806 tenemos en la anotación 006, lo siguiente:

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-11-1997 Radicación: 671

Doc: ESCRITURA 682 DEL 31-10-1997 NOTARIA UNICA DE LETICIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VARGAS CLAUDIA MARCELA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

En vista de lo anterior, se observa que dentro de la presente actuación existe la ausencia de la citación obligada de dicho acreedor hipotecario, acto que debe cumplirse previamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 inciso 2° del CGP que reza: “...*Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios...*”

En este orden de ideas se declarará sin valor ni efecto el señalamiento de fecha realizado en audiencia del 18/08/2023, y se dispondrá por secretaría la citación del acreedor hipotecario, en aplicación de la norma referida en concordancia con el art. 462 del CGP.

Consecuentemente, la parte demandante prestará el concurso necesario para identificar a qué persona o representante legal se notifica como quiera que es de público conocimiento de la actual liquidación de la “CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO”.

2°. Se observa igual que el término de traslado de la liquidación actualizada del crédito esta vencido y pasó en silencio. Así se impartirá aprobación a la liquidación actualizada del crédito.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

1°. DECLARASE sin valor ni efecto legal alguno el señalamiento de fecha para diligencia de remate ordenado en audiencia del 18/08/2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

2°. ORDENASE por secretaría la citación del acreedor hipotecario “CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO” en la persona de su Representante Legal, a tenor de los arts. 448 y 462 del CGP.

3°. REQUIERESE a la parte demandante para realizar averiguaciones a fin de identificar la persona que deberá ser notificada como quiera que es de público conocimiento del actual estado de liquidación de la “CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO”.

4°. APRUEBASE la liquidación actualizada del crédito visible a archivo 08 del Cuaderno A del presente proceso digital, esto por estar ajustada a derecho. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **13 de septiembre de 2023.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **70.** –